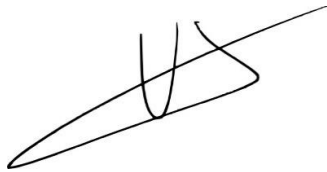


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que revisado el expediente judicial no se tiene respuesta por parte del pagador **EJÉRCITO NACIONAL** acerca de la medida cautelar decretada.

Se comunicó dicho requerimiento el 20-11-2023, para la cual se le otorgaron 3 días contados a partir de su recibido para que dieran respuesta, dicho término concluyó el día 24 de noviembre del 2023, sin que obre respuesta.

Se consultó el sistema de depósitos judiciales, sin que se hubiesen encontrado títulos para este asunto.

A despacho, sírvase proveer, Manizales, 18 de enero del 2023 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024; 13 y 14 de enero de 2024)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 16
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDISSON DAVID OSORIO RAMIREZ C.C. 75.102.583
Demandado: PEDRO ALFONSO PARRA PALACIOS C.C. 80.801.061
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00798-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone requerir por una sola vez al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL**, donde el demandado **PEDRO ALFONSO PARRA PALACIOS C.C. 80.801.061** es presuntamente miembro activo, a fin de que dé respuesta al **Oficio No. 1562**, notificado el **20-11-2023**, ya que a la fecha revisado el expediente judicial no obra una sobre la aplicación o no de la medida cautelar decretada en el presente proceso, para lo cual se le concederá un término de **5 días** contados a partir de la entrega del respectivo oficio en la entidad, so pena de iniciar **incidente de sanción** conforme el art. 44 y 593 CGP, advirtiéndole además, que es responsable de los valores que haya dejado de consignar desde que se comunicó la medida, conforme la última norma. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, anexándole esta decisión.

Además, se requiere a la parte ejecutante para que informe el nombre del pagador y su identificación, acreditándolo, en aras de iniciar el eventual incidente de sanción.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006

Manizales, enero 19 de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Manizales, enero 19 de 2024



Manizales - Caldas

Documento generado en 18/01/2024 02:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>